

**ACTA DEL TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.
SEGUNDA SESIÓN DEL CUARTO PERIODO
EXTRAORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE
EJERCICIO LEGAL DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA
LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE OAXACA.- - - - -**

- - - - -

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO

CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO

-En el Municipio de San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, siendo las diecinueve horas con cuarenta minutos del día jueves tres de octubre del año dos mil diecinueve, en el Recinto Legislativo de la Sede del Poder Legislativo, ubicado en la calle 14 Oriente número 1, se encuentran reunidos las y los ciudadanos Diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, para llevar a cabo la Segunda Sesión del Cuarto Periodo Extraordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Legal de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, previamente convocada

Acta de la Segunda Sesión del Cuarto Periodo Extraordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Legal de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, celebrada el 03 de octubre de 2019.

para esta fecha. Para dar inicio el Diputado Presidente solicita a la Secretaría informar a la Presidencia el resultado del registro de asistencia de Diputadas y Diputados presentes. En consecuencia, la Secretaría informa que se encuentran registrados los cuarenta y dos Diputadas y Diputados, siendo los siguientes: César Enrique Morales Niño, Presidente; Pável Meléndez Cruz, Vicepresidente; Yarith Tannos Cruz, Secretaria; Arsenio Lorenzo Mejía García, Secretario; y Griselda Sosa Vásquez, Secretaria. De igual forma, las y los Diputados siguientes: Juana Aguilar Espinoza, Elim Antonio Aquino, Alejandro Avilés Álvarez, Leticia Socorro Collado Soto, Saúl Cruz Jiménez, Mauro Cruz Sánchez, Victoria Cruz Villar, Othón Cuevas Córdova, Elena Cuevas Hernández, Freddie Delfín Avendaño, Fabrizio Emir Díaz Alcázar, Gustavo Díaz Sánchez, Ángel Domínguez Escobar, Noé Doroteo Castillejos, Karina Espino Carmona, Migdalia Espinosa Manuel, Laura Estrada Mauro, Emilio Joaquín García Aguilar, Ericel Gómez Nucamendi, Delfina Elizabeth Guzmán Díaz, Inés Leal Peláez, Aurora Bertha López Acevedo, Alejandro López Bravo, Magaly López Domínguez, Arcelia López

Hernández, Rocío Machuca Rojas, María Lilia Arcelia Mendoza Cruz, María de Jesús Mendoza Sánchez, Hilda Graciela Pérez Luis, Magda Isabel Rendón Tirado, Gloria Sánchez López, Aleida Tonelly Serrano Rosado, Luis Alfonso Silva Romo, Horacio Sosa Villavicencio, Timoteo Vásquez Cruz, Jorge Octavio Villacaña Jiménez y Elisa Zepeda Lagunas. Por lo que **existiendo el quórum legal requerido, el Diputado Presidente declara abierta la sesión.**-----A

continuación, el Diputado Presidente solicita a la Secretaría dar cuenta, para conocimiento del Pleno, con el **Orden del Día**, mismo que se transcribe enseguida: **ORDEN DEL DÍA. PRIMERA SESIÓN CORRESPONDIENTE AL CUARTO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. 03 DE OCTUBRE DE 2019. ÚNICO. DICTAMEN EN SEGUNDA LECTURA. COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA. a)**

Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, la contratación de

financiamiento para destinarlo a inversiones públicas productivas y la afectación del Fondo de Aportaciones Federales para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas y de un porcentaje de las participaciones que en Ingresos Federales corresponden al Estado del Fondo General de Participaciones, para que sea la fuente de pago de dicho financiamiento, así como, la contratación de financiamiento para el refinanciamiento y/o reestructura de parte de la deuda pública a cargo del Estado y la afectación de un porcentaje de las participaciones que en ingresos Federales corresponden al Estado, del Fondo General de Participaciones, para que sea la fuente de pago de dicho financiamiento. A continuación, el Diputado Presidente somete a la consideración del Pleno el Orden del Día con el que se acaba de dar cuenta; y en virtud de que ninguna de las Diputadas, ni de los Diputados solicitó el uso de la palabra, en votación económica pregunta si se aprueba el orden del día de referencia, solicitando a quienes estén por la afirmativa, se sirvan manifestarlo levantando la mano (treinta y cuatro Diputados levantan la mano). Por lo que **se aprueba el Orden**

del Día, y se procede a dar cuenta con el único punto del mismo.- - - - -

- - - - - **ÚNICO PUNTO.** - - - - -

- - - - -En atención a este único punto, **DICTAMEN EN SEGUNDA LECTURA.** Antes de dar trámite con el único dictamen enlistado en el Orden del Día, en términos del **artículo 113** del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que establece se dé lectura a los documentos que le hubieren motivado, el Diputado Presidente consulta a la Honorable Asamblea si es de dispensarse la lectura de la iniciativa que dio lugar al dictamen a discusión; así mismo, la lectura del dictamen con proyecto de Decreto, y solo se ponga a consideración del Pleno, el Decreto correspondiente. En votación económica el Diputado Presidente solicita a quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano (la Asamblea manifiesta su aprobación con mayoría simple a favor). Aprobada la dispensa de la lectura de la iniciativa y de los documentos que dieron origen al Dictamen a discusión, así como la dispensa de la lectura del dictamen y del Decreto respectivo. Antes de dar cuenta con el único

dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda, el Diputado Presidente informa al Pleno que, para su aprobación se requiere del voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59, fracción XXV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Enseguida, a petición de la Presidencia la Secretaría da cuenta con el único dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda, con Proyecto de Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, la contratación de financiamiento para destinarlo a inversiones públicas productivas y la afectación del Fondo de Aportaciones Federales para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas y de un porcentaje de las participaciones que en Ingresos Federales corresponden al Estado del Fondo General de Participaciones, para que sea la fuente de pago de dicho financiamiento, así como, la contratación de financiamiento para el refinanciamiento y/o reestructura de parte de la deuda pública a cargo del Estado y la afectación de un porcentaje de las participaciones que en

ingresos Federales corresponden al Estado, del Fondo General de Participaciones, para que sea la fuente de pago de dicho financiamiento: del cual, el Diputado Presidente pregunta si algún integrante de la Comisión que dictamina desea exponer el dictamen. En consecuencia, en términos del artículo 121 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se le concede el uso de la palabra a la Diputada Gloria Sánchez López, integrante de la Comisión dictaminadora, para manifestar su voto en contra, exponiendo para ello algunas consideraciones. Hecho lo anterior, con fundamento en los artículos 116 y 132 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Presidencia informa al Pleno que se registraron dos escritos de reservas relativo al dictamen con proyecto de Decreto de referencia: por la Diputada Laura Estrada Mauro del Partido Morena; y por el Diputado César Enrique Morales Niño del Partido del Trabajo, mismas que serán discutidas en lo particular en el momento procesal correspondiente. A continuación, el Diputado Presidente procede a poner a discusión **en lo**

general el dictamen con Proyecto de Decreto con el que se acaba de dar cuenta. En consecuencia, por así solicitarlo a la Presidencia, se le concede el uso de la palabra a la Diputada Laura Estrada Mauro del Partido Morena, para realizar su posicionamiento en contra del dictamen. Enseguida, la Presidencia le concede el uso de la palabra, por así solicitarlo, al Diputado Jorge Octavio Villacaña Jiménez, para dar respuesta a los planteamientos realizados por la oradora que le antecedió en el uso de la palabra. A continuación, el Diputado Freddie Delfín Avendaño solicita hacer un posicionamiento a favor del dictamen, por lo que la Presidencia le concede el uso de la palabra. En las dos últimas intervenciones la Diputada Juana Aguilar Espinoza, solicitó hacerles una pregunta en las respectivas intervenciones de los oradores, los cuales no la aceptaron en su momento. A continuación, el Diputado Presidente recaba la votación en lo general, en votación económica, de quienes aprueban el Decreto de referencia. Para ello, solicita a las Diputadas y Diputados que estén por la afirmativa, se sirvan manifestarlo levantando la mano (treinta y dos Diputados levantan la

mano). Enseguida, el Diputado Presidente en votación económica, solicita a quienes estén por la negativa, se sirvan manifestarlo levantando la mano (tres Diputados levantan la mano). En vista del resultado de la votación, la Secretaría informa que se emitieron treinta y dos votos a favor. **Por lo que el Diputado Presidente Declara aprobado el Decreto en lo general con treinta y dos votos a favor.** A continuación, el Diputado Presidente procede con la discusión **en lo particular** del dictamen con Proyecto de Decreto de referencia. En este instante, la Presidencia, informa al Pleno que la Diputada Laura Estrada Mauro presentó reservas por escrito, relativas al Decreto de referencia, por lo que se solicita a la Secretaría dar cuenta con la primera reserva, misma que se transcribe enseguida: Primera Reserva: Se modifica el artículo primero, para quedar como sigue: Artículo Primero.- La LXIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, determina improcedente autorizar al Estado, por conducto del Poder Ejecutivo, la contratación de financiamiento por un monto de hasta de \$3,500'00,00.00 (Tres mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) en

términos de la Iniciativa propuesta por el Gobernador del Estado de Oaxaca, en razón de que: I.- No se cumple con los requisitos de la fracción VIII del Artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, porque no se realizó un previo análisis de su destino, capacidad de pago y otorgamiento de garantía de la fuente de pago. II. No reúne los requisitos del Artículo 59 Fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que establece un previo análisis de su destino, capacidad de pago y, en su caso, el otorgamiento de garantía o el establecimiento de la fuente de pago. III. No cumple con lo exigido por el artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que establece que la Legislatura Local deberá realizar previamente un análisis de la capacidad de pago del ente público, del destino, del financiamiento y del otorgamiento de recursos como fuente o garantía de pago. IV. No cumple con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Asociaciones Público Privadas en virtud de que no existe un dictamen de la entidad interesada que contenga la descripción de los proyectos y

viabilidad técnica de los mismos, viabilidad jurídica, impacto ambiental, rentabilidad social, las estimaciones de inversión y la viabilidad económica y financiera del proyecto. V. No cumple con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Asociaciones Público Privadas, referente a los estudios previos para preparar los proyectos, es decir, no se especifican los criterios y objetivos utilizados para la selección tanto de los proyectos como de los municipios contenidos en la iniciativa. Dichos estudios previos no fueron acompañados a la iniciativa, en consecuencia, se impide conocer el cumplimiento de las disposiciones de protección ambiental y de asentamientos humanos y desarrollo urbano; de la misma manera no se establece la congruencia con el plan nacional de desarrollo, plan estatal de desarrollo y los planes municipales de desarrollo, lo que constituye una inobservancia grave al contenido de la citada ley. VI. No cumpla con lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera, que establece la obligación de realizar una estimación del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decretos que se presenten a la consideración de la

Legislatura Local, asimismo realizará estimaciones sobre el impacto presupuestario de las disposiciones administrativas que emita el Ejecutivo que impliquen costos para su implementación. Todo proyecto de ley o decreto que se ha sometido a votación del Pleno de la Legislatura Local deberá incluir en su dictamen correspondiente una estimación sobre el impacto presupuestario del proyecto. La aprobación y ejecución de las nuevas obligaciones financieras derivadas de la legislación local se realizarán en el marco del principio de balance presupuestario sostenible, por lo cual, se sujetará a la capacidad financiera de la entidad federativa. En consecuencia, al no obtener el análisis de impacto presupuestal así como el análisis de sustentabilidad de la deuda, los cuales muestran las proyecciones de ingresos y gastos; actualización de intereses y servicios de deuda; como la determinación de la nueva necesidad de financiamiento, mostrando mínimamente tres escenarios posibles: optimista, intermedio y pesimista, estas herramientas son necesarias para evaluar la deuda reflejada en la cuenta pública logrando así un impacto en la economía y la

sociedad del Estado de Oaxaca. A continuación, con fundamento en el artículo 133 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se le concede el uso de la palabra a la Diputada Laura Estrada Mauro para exponer los fundamentos de su reserva. Hecho lo anterior, el Diputado Presidente pone a discusión la reserva de referencia, por lo que la Presidencia informa que, con fundamento en los artículos 116 y 132 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, podrán hacer uso de la palabra dos oradores a favor y dos en contra, hasta por cinco minutos respectivamente. Por lo que solicita a quienes deseen intervenir a favor o en contra, precisando el sentido de su intervención, se sirvan manifestarlo levantando la mano (solicitan el uso de la palabra la Diputada Juana Aguilar Espinoza a favor y el Diputado Fabrizio Emir Díaz Alcázar en contra). En primer lugar, se le concede el uso de la palabra al Diputado Fabrizio Emir Díaz Alcázar y posteriormente se le concede el uso de la palabra a la Diputada Juana Aguilar Espinoza. Terminadas las intervenciones, el Diputado Presidente consulta a la Asamblea si es de

aprobarse la reserva planteada por la Diputada Laura Estrada Mauro, en votación económica, solicita a las Diputadas y Diputados que estén por la afirmativa, se sirvan manifestarlo levantando la mano (ocho Diputados levantan la mano). Enseguida, en votación económica pide a las Diputadas y Diputados que estén por la negativa de la reserva, se sirvan manifestarlo levantando la mano (veintiséis Diputados levantan la mano. En vista del resultado de la votación, la Secretaría informa a la Presidencia que se emitieron ocho votos a favor y veintiséis en contra. En consecuencia, en virtud de la votación emitida, el Diputado Presidente declara desechada la reserva planteada, para los efectos correspondientes. A continuación, la Presidencia informa al Pleno que respecto a los artículos segundo, cuarto, quinto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno, fueron reservados por separado, y dichas reservas consisten en la eliminación completa de su contenido normativo. En consecuencia, el

Diputado Presidente pregunta al Pleno si los artículos referidos se ponen a discusión y votación del Pleno en una sola votación, por lo que en votación económica, pide a las Diputadas y Diputados que estén por la afirmativa, se sirvan manifestarlo levantando la mano (la mayoría de las Diputadas y Diputados levantan la mano) por lo que se aprueba poner los artículos arriba mencionados en una sola votación. Enseguida, a petición de la Presidencia, la Secretaría da cuenta con las reservas a los artículos segundo, cuarto, quinto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno, que consisten en la eliminación completa de su contenido normativo, para quedar como sigue: "Se elimina". A continuación, en virtud que la Diputada Laura Estrada Mauro expuso con anterioridad el contenido de las reservas, el Diputado Presidente por economía procesal pregunta a la Asamblea si es de aprobarse las reservas planteadas, en votación económica, solicita a las Diputadas y Diputados que estén por la afirmativa, se sirvan

manifestarlo levantando la mano (cuatro Diputados levantan la mano). Enseguida, en votación económica pide a las Diputadas y Diputados que estén por la negativa de la reserva, se sirvan manifestarlo levantando la mano (diecinueve Diputados levantan la mano). En vista del resultado de la votación, la Secretaría informa a la Presidencia que se emitieron cuatro votos a favor y diecinueve en contra. En consecuencia, en virtud de la votación emitida, el Diputado Presidente declara desechada las reservas planteadas, para los efectos correspondientes. A continuación, a petición de la Presidencia, la Secretaría da cuenta con la reserva del artículo tercero, misma que se transcribe enseguida: Reserva: Propone se establezca de la siguiente manera: Artículo Tercero. La LXIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, determina improcedente autorizar al Estado, por conducto del Poder Ejecutivo, para que el financiamiento referido en el Artículo Primero del presente Decreto se destine al proyecto denominado Desarrollo Interurbano del Oriente de la Zona Metropolitana de Oaxaca, que consiste en la adquisición de todo

tipo de bienes inmuebles para los usos propios de los entes públicos para el desarrollo del proyecto, compra de predios y construcción tanto de viviendas como de cuarteles para que sea reubicada la veintiochoava Zona Militar con sede en Santa María Ixcotel, municipio de Santa Lucía del Camino, Oaxaca, en razón de que: I. Se trata de una idea que no ha sido debidamente consensada con la Secretaría de la defensa nacional (SEDENA). II. Cambiar a los militares y sus familias del lugar donde se ubican actualmente presentaría un acto de molestia debido a que los alejaría esos centros de estudio y de los lugares a donde actualmente realiza sus actividades económicas o de distracción. III. Representaría un impacto al medio ambiente pues la edificación de espacios educativos, de salud y habitacionales en lo que hoy no funciona como zona militar (97 hectáreas) significaría deforestación, explotación de mantos freáticos y en general impactos ambientales irreversibles. IV. No existen estudios, cartas de intención, ubicación de predios ni estimaciones del costo real que representará la adquisición de predios a donde se trasladarían los

militares, así como tampoco existe un cálculo serio para determinar el monto de inversión que requeriría la compra de tierras y la edificación de los espacios que requeriría el ejército para su traslado. Tampoco se explica en términos claros cuál sería el beneficio para el pueblo de Oaxaca en caso de ejecutarse dicho proyecto: del cual, el Diputado Presidente consulta a la Asamblea si es de aprobarse la reserva planteada por la Diputada Laura Estrada Mauro, en votación económica, solicita a las Diputadas y Diputados que estén por la afirmativa, se sirvan manifestarlo levantando la mano (ocho Diputados levantan la mano). Enseguida, en votación económica pide a las Diputadas y Diputados que estén por la negativa de la reserva, se sirvan manifestarlo levantando la mano (dieciocho Diputados levantan la mano). En vista del resultado de la votación, la Secretaría informa a la Presidencia que se emitieron ocho votos a favor y dieciocho en contra. En consecuencia, en virtud de la votación emitida, el Diputado Presidente declara desechada la reserva planteada, para los efectos correspondientes. A continuación, a petición de la Presidencia, la

Secretaría da cuenta con la reserva del artículo sexto, misma que se transcribe enseguida: Se modifica el artículo sexto, para quedar como sigue:

Artículo Sexto.- La LXIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, determina improcedente autorizar al Estado por conducto del Poder Ejecutivo, la contratación de financiamiento por un monto de hasta \$13,151'902,508.56 (Trece mil ciento cincuenta y un millones novecientos dos mil quinientos ocho pesos 56/100) en términos de la iniciativa propuesta por el Gobernador del Estado de Oaxaca, en razón que: I. No se cumple con los requisitos de la fracción VIII del Artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, porque no se realizó un previo análisis de su destino, capacidad de pago y otorgamiento de garantía de la fuente de pago. II. No reúne los requisitos del Artículo 59 fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre Soberano de Oaxaca, que establece un previo análisis de su destino, capacidad de pago y, en su caso, el otorgamiento de garantía o el establecimiento de la fuente de pago. III. No cumple con lo exigido por el artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera de

las Entidades Federativas y Municipios, que establece que la Legislatura Local deberá realizar previamente un análisis de la capacidad de pago del ente público, del destino, del financiamiento y otorgamiento de recursos como fuente o garantía de pago. IV. -No cumple con el artículo 8 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Oaxaca, en virtud que no fundamenta la mejora en las condiciones contractuales y la mejora en la tasa de interés a través del cálculo de la tasa efectiva de acuerdo con la Ley de Disciplina Financiera. No menciona si se incrementa el saldo insoluto o si se amplía el plazo de vencimiento original de los financiamientos respectivos, el plazo de duración del pago del principal e intereses del financiamiento durante el periodo de la administración en curso, ni durante la totalidad del periodo de financiamiento. VI. No cumple con lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera, que establece la obligación de realizar una estimación del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decretos que se presenten a la consideración de la Legislatura Local, así mismo realizará estimaciones sobre el impacto

presupuestario de las disposiciones administrativas que emite el ejecutivo que impliquen costos para su implementación. Todo proyecto de ley o decreto que será sometido a votación del pleno de la Legislatura Local deberá incluir en su dictamen correspondiente una estimación sobre el impacto presupuestario del proyecto. La aprobación y ejecución de nuevas obligaciones financieras derivadas de la legislación local se realizarán en el marco del principio de balance presupuestario sostenible, por lo cual, se sujetará a la capacidad financiera de la entidad federativa. En consecuencia, al no obtener el análisis de impacto presupuestal, así como el análisis de sustentabilidad de la deuda, los cuales muestran las proyecciones de ingresos y gastos; actualización de intereses y servicios de deuda; como la determinación de la nueva necesidad de financiamiento, mostrando mínimamente tres escenarios posibles: optimista, intermedio, y pesimista, estas herramientas son necesarias para evaluar la deuda, reflejada en la cuenta pública, logrando así un impacto en la economía y la sociedad del Estado de Oaxaca: del cual, el Diputado Presidente consulta a la

Asamblea si es de aprobarse la reserva planteada por la Diputada Laura Estrada Mauro, en votación económica, solicita a las Diputadas y Diputados que estén por la afirmativa, se sirvan manifestarlo levantando la mano (cinco Diputados levantan la mano). Enseguida, en votación económica pide a las Diputadas y Diputados que estén por la negativa de la reserva, se sirvan manifestarlo levantando la mano (veintiún Diputados levantan la mano). En vista del resultado de la votación, la Secretaría informa a la Presidencia que se emitieron cinco votos a favor y veintiuno en contra. En consecuencia, en virtud de la votación emitida, el Diputado Presidente declara desechada la reserva planteada, para los efectos correspondientes. A continuación, el Diputado Vicepresidente informa al Pleno que el Diputado César Enrique Morales Niño presentó reservas por escrito, relativas al Decreto de referencia. En consecuencia, la Secretaría da cuenta con la reserva, misma que se transcribe enseguida: Artículo vigésimo: En todo lo relacionado a la ejecución de obra pública e infraestructura social se dará preferencia a las empresas locales. Asimismo, las licitaciones

públicas que se efectúen a partir de la publicación del presente Decreto cuando sean de carácter estatal, conforme a lo previsto en los artículos 28 y 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados del Estado de Oaxaca, únicamente podrán participar contratistas locales siempre y cuando el monto de la obra así proceda, excepto cuando éstas no cuente con capacidad de respuesta inmediata así como de recursos técnicos y financieros, entonces se tomará en consideración a los contratistas foráneos debidamente inscritos en el padrón. A continuación, con fundamento en el artículo 133 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se le concede el uso de la palabra al Diputado César Enrique Morales Niño para exponer los fundamentos de su reserva. Hecho lo anterior, el Diputado Vicepresidente pone a discusión la reserva de referencia, por lo que informa que, con fundamento en los artículos 116 y 132 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, podrán hacer uso de la voz dos oradores a favor y dos en contra, hasta por cinco minutos respectivamente. En vista de que no

existe oradores, el Diputado Presidente consulta a la Asamblea si es de aprobarse la reserva planteada, en votación económica, solicita a las Diputadas y Diputados que estén por la afirmativa, se sirvan manifestarlo levantando la mano (cuarenta Diputados levantan la mano). En vista del resultado de la votación, y a petición de la Presidencia, la Secretaría informa que se emitieron cuarenta votos a favor. En virtud de la votación emitida, el Diputado Presidente declara aprobada la reserva planteada, para los efectos correspondientes. A continuación, habiéndose dado cuenta con las reservas, el Diputado Presidente informa que se procederá a consultar al Pleno si se aprueban los artículos conforme a su redacción original contenida en el dictamen. En consecuencia, se procede a recabar la votación **en lo particular**, en votación económica, el Diputado Presidente solicita a las Diputadas y Diputados que estén por la afirmativa de aprobar los artículos conforme a su redacción original contenida en el dictamen y la adicional vigésima, se sirvan manifestarlo levantando la mano (Treinta y dos Diputados levanta la mano). Enseguida, en

votación económica, pide a las Diputadas y Diputados que estén por la negativa, se sirvan manifestarlo levantando la mano (una Diputada levanta la mano). A petición de la Presidencia, la Secretaría informa que se emitieron treinta y dos votos a favor y uno en contra. **En consecuencia, el Diputado Presidente declara aprobado en lo particular con treinta y dos votos el Decreto Mencionado. Habiéndose aprobado en lo general y particular el Decreto, se ordena remitir a las instancias correspondientes para los efectos del artículo 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y legales procedentes.**-----

A continuación, el Diputado Presidente instruye a la Secretaría para dar lectura al proyecto de Clausura del Cuarto Periodo Extraordinario de Sesiones; mismo que se somete a discusión en lo general y en lo particular, por contener un artículo fijo y un transitorio. En atención a que ninguna Diputada ni Diputado solicita el uso de la palabra, el Diputado Presidente pregunta si se aprueba el proyecto de Decreto correspondiente, solicitando a las Diputadas y Diputados que estén por la afirmativa,

se sirvan expresarlo levantando la mano (la Mayoría de los Diputados presentes levantan la mano). En vista del resultado de la votación se declara aprobado el Decreto. **Aprobado el Decreto en lo general y en lo particular se determina comunicar al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.**----- Enseguida, el Diputado Presidente solicita a las Diputadas y Diputados, así como al público asistente ponerse de pie para la declaratoria de Clausura del Cuarto Periodo Extraordinario de Sesiones. Estando de pie las Diputadas, los Diputados y público asistente, el Diputado Presidente dice: **“LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, CLAUSURA HOY, TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EL CUARTO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DEL SU EJERCICIO CONSTITUCIONAL SIENDO LAS VEINTIÚN HORAS DE ESTA FECHA”**. Habiéndose dado cuenta con los asuntos del orden del día, se levanta la sesión. DAMOS FE.-----.

CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO
DIPUTADO PRESIDENTE

PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ
DIPUTADO VICEPRESIDENTE

YARITH TANNOS CRUZ
DIPUTADA SECRETARIA

ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA
DIPUTADO SECRETARIO

GRISELDA SOSA VÁSQUEZ
DIPUTADA SECRETARIA

*“2019, Año por la Erradicación de la Violencia contra
la Mujer”.*